



SELLO DE LA CIUDAD DE MURCIA, VEINTE
MIL SESENTA Y OCHO AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIEETE.

Carzadores de
Paxano.

Antonio de Ruys y Samon Abogados de los Reales Con-
sejos, y del Yte. Colegio de Madrid, Conregidor, y Capitan
a Guerra en propiedad, y los Sres Dⁿ Andres Ferrer,
Dⁿ Gmes de Moya, y Dⁿ Juan Pedro Molina Regidores,
y Dⁿ Josef Manuel Maldonado Personero del Comun-
En este Ayuntamiento se ha visto un Memorial dado
por Fran^{co} y Juan Sanchez Secino de la Ciudad de
Murcia, y estantes al presente en esta solicitando
se les permita la Carra de Paxano, con la circunstancia
de que no ha de carzar otra persona alguna, y q^d se les
ha de regular cada docena a dos n^{os}. y en este concepto
se comprometen a permanecer en esta Ciudad todo a
el verano que es el tiempo oportuno para dicha Carra,
de lo que inteligencia esta Ciudad, Acordi se anxe-
glen en un todo al Arancel establecido por ella, co-
bre el precio a que debe venderse cada docena, y por lo
respectivo a que no haya de carzar otra persona alguna,
no ha lugar: y condescendiendo D^{ho} pretendientes en
lo contenido se les haga saber, den la competente fian-
za para los daños que puedan causar _____

Fruitas, y
hortalizas.

La Ciudad acordi que mediante el permiso que expen-
menta este comun con la extraccion que se hace de
las frutas, y hortalizas a otros pueblos por cuyo fun-
damento se ven diariam^{te} las plazas principales exaus-

